

## Solicitud de Servicio Itaú/Link

Ciudad	Día	Mes	Año

Sres.  
Banco Itaú Uruguay S.A.  
Presente

Nombre del Cliente

(en adelante todos nosotros el “Cliente” o los “Clientes” de acuerdo con lo establecido en la cláusula Primero), solicitamos a Banco Itaú Uruguay S.A. (en adelante el “Banco”) los servicios que se detallan en el presente los cuales se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Definiciones.** Toda referencia o disposición de la presente solicitud hecha al “Cliente” se entenderá hecha a los “Clientes” en caso de que más de una persona jurídica o física contrate el Servicio o el Servicio Adicional objeto de la presente solicitud.

**SEGUNDO: Objeto.**

A) El Cliente desea solicitar al Banco la prestación de su servicio de información electrónica y solicitud de emisión de chequeras vía Internet (en adelante el “Servicio”), mediante el cual el Cliente podrá efectuar las siguientes operaciones y consultas:

- Acceso al estado de cuenta del último año de Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, e información sobre operaciones vigentes entre el Banco y el Cliente a la fecha de solicitar la información.
- Solicitud de emisión de chequeras
- Envíos de mensajes a través del correo electrónico desde el Cliente hacia el Banco y viceversa.

Asimismo, el Cliente podrá optar por solicitar al Banco (mediante la suscripción de la solicitud al pie de la presente) la prestación de un servicio de pago de tributos recaudados por la Dirección General Impositiva (en adelante, la “DGI”) mediante orden de efectuar transferencias desde las Cajas de Ahorros o Cuentas Corrientes que el Cliente indique a las Cajas de Ahorros o Cuentas Corrientes de la DGI o de quien ésta indique, pudiendo el Banco transferir en forma transitoria a cuentas de otros operadores para realizar tales pagos (en adelante el “Servicio Adicional”).

El Cliente podrá optar por solicitar al Banco (mediante la suscripción de la solicitud al pie de la presente) la prestación: 1) del Servicio únicamente o; 2) del Servicio y además el Servicio Adicional o; 3) del Servicio Adicional únicamente, a cuyos efectos el Banco le proporcionará las claves correspondientes.

Mediante el Servicio Adicional el Banco debitará las Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros indicadas por el Cliente en cada operación a efectos de proceder a la acreditación correspondiente a la DGI, siempre que en ellas hubiere fondos suficientes. El Banco pondrá a disposición de la DGI, en forma directa o a través de un tercero, los fondos debitados de las Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros de los Clientes de conformidad con las instrucciones recibidas de éstos, según se haya acordado entre éstos y el Banco.

El Servicio y Servicio Adicional serán provistos por el Banco al Cliente a través del servicio “Itaú/Link”, un servicio electrónico de comunicación basado en Internet utilizando las Páginas Web [www.bancoitau.com.uy](http://www.bancoitau.com.uy) y [www.italink.com.uy](http://www.italink.com.uy), o cualquier otra que el Banco habilite en el futuro (en adelante todas ellas, las “Páginas Web”).

B) El Banco podrá modificar la modalidad de acceso al servicio, en aquellos aspectos relacionados o no con temas técnicos. En dichos casos, le informará al Cliente a través del sistema de Itaú/Link, teniendo el

Cliente la facultad de rescindir el presente contrato en caso que así lo desee. La elegibilidad de ciertos productos y servicios está sujeta a la determinación y aceptación final del Banco. Además de las operaciones que comprenden el Servicio según se indica más arriba, el Banco podrá autorizar nuevas operaciones e instrumentar nuevos servicios, en cuyo caso le informará al Cliente a través del sistema de Itaú/Link los que podrán ser solicitados o utilizados por el Cliente (prestando así su consentimiento para ellos) y se registrarán por las presentes disposiciones, sin perjuicio de las condiciones especiales o particulares que apliquen para el caso de que se trata y la firma de los documentos correspondientes (si el Banco lo considerara necesario). En cualquier caso el Cliente se reserva la facultad de rescindir el presente Servicio.

C) Regirán para el Servicio y el Servicio Adicional, además de las disposiciones establecidas en esta solicitud, las Condiciones Generales aplicables a las relaciones entre el Banco y el Cliente, siempre que las mismas no contradigan lo aquí pactado. En caso de contradicción, las disposiciones de la presente primarán sobre las condiciones generales referidas.

**TERCERO: Acceso al Servicio y al Servicio Adicional.** El Cliente tendrá acceso al Servicio y al Servicio Adicional del Banco vía Internet mediante el uso de equipos de su propiedad o cuya utilización le corresponde legalmente, a fin de acceder al Servicio o al Servicio Adicional.

El Servicio Adicional será provisto por el Banco al Cliente a través del Servicio Itaú/Link, al que el Cliente accederá utilizando la página Web de la DGI que DGI le comunique (en adelante, las “**Página Web de la DGI**”).

El Cliente accederá a la Página Web de la DGI mediante la clave que ésta le proporcionó a tales efectos (en adelante, la “**Clave de la DGI**”), y allí accederá a información sobre los pagos de tributos que el o los números de Registro Único Tributario previamente asignados por la DGI a esa clave (en adelante, los “**Números de RUT**”) tengan pendientes a ese momento frente a dicha entidad estatal.

Una vez que haya accedido a la Página Web de la DGI, el Cliente podrá desde allí interconectarse con el Banco a través de Itaú/Link a fin de ordenar transacciones para el pago de tributos correspondientes a los Números de RUT.

A efectos de interconectarse con el Banco, el Cliente deberá acceder al ícono de Banco Itaú que figura en la Página Web de DGI, accediendo de esta manera al sitio Itaú/Link, en el que deberá digitar la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida que el Banco le haya entregado a tales efectos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarto y quinto.

**CUARTO: Apoderados para el uso de Claves Personales.** El Cliente se interconectará al Banco, por medio de las personas que éste autorice (en adelante los “**Apoderados**”), y utilizando las Claves Personales (según se definen éstas en la cláusula siguiente) que deberá conservar en secreto bajo su exclusiva responsabilidad.

**QUINTO: Claves.** El Banco ha entregado al Cliente determinadas claves personales que solo habilitan a utilizar el Servicio (las “**Claves Personales**”) las cuales aún no están activadas. Cuando el Banco reciba la presente solicitud debidamente firmada y resuelva aprobar la misma, procederá a activar dichas Claves Personales. La activación de las Claves Personales será considerada como la aceptación del Banco de la presente solicitud, quedando formalizado de esa forma el contrato. Asimismo el Banco habilitará concomitantemente las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas que el Cliente haya solicitado en este documento.

El Cliente podrá también solicitar al Banco, mediante la suscripción de la solicitud al pie de la presente, que le entregue Claves Personales especiales restringidas (las “**Claves Personales Especiales Restringidas**”) las cuales solo habilitarán a utilizar el Servicio Adicional y no el Servicio.

El Cliente podrá optar por utilizar el Servicio y el Servicio Adicional (mediante la suscripción de la solicitud al pie de la presente) a cuyos efectos solicitará otras claves diferentes (las “**Claves Especiales**”).

Para el Servicio Adicional las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas permitirán al Cliente hacer uso del Servicio Adicional a los solos efectos de ordenar transacciones correspondientes a los Números de RUT que se indican a continuación:


Una vez que una transacción sea ordenada por el Cliente haciendo uso del Servicio Adicional, el Banco verificará que el o los Números de RUT respecto de los cuales fuera ordenada la transacción, sean los Números de RUT individualizados más arriba en la presente. Verificado este extremo, el Banco procederá a efectuar la transferencia ordenada por el Cliente. En caso contrario, la transferencia ordenada será rechazada, sin que el Banco incurra por ello en responsabilidad alguna, notificando al Cliente a través del Servicio.

La transferencia ordenada será válida por el hecho de haber ingresado la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida, según corresponda, y siempre que el o los Números de RUT respecto de los cuales fuera ordenada la transacción sean los individualizados en la presente solicitud y cuando se haya utilizado el procedimiento establecido a efectos del uso del Servicio Adicional.

El Cliente podrá entregar las Claves Personales, las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas a las personas que éste determine (a los efectos de la presente individualizadas como "Apoderados"). Dichas personas serán quienes podrán realizar las operaciones que mediante el Servicio o el Servicio Adicional, el Cliente puede efectuar. Toda vez que una persona utilice las Claves Personales, las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas para efectuar operaciones a través del Servicio o del Servicio Adicional se entenderá que dichas personas se encuentran debidamente autorizadas por el Cliente para ello, no siendo necesario que el Banco efectúe control alguno al respecto.

Las personas que reciban del Cliente las Claves para utilizar el Servicio o el Servicio Adicional están autorizadas por éste a realizar sin restricciones todas las operaciones contenidas en la presente solicitud respecto del Servicio o el Servicio Adicional, según corresponda, así como las que el Banco pueda habilitar en el futuro de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segundo.

El Cliente reconoce que la Clave Personal, la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida, según corresponda, que entregue a cada Apoderado es de su sólo conocimiento y/o del Apoderado designado por el Cliente y por tanto son los únicos habilitados para acceder a la información objeto de la presente solicitud así como para realizar las operaciones establecidas en la presente o las que el Banco habilite en el futuro, siendo la utilización de las Claves Personales, las Claves Especiales o la Clave Personal Especial Restringida, según el caso, de exclusiva responsabilidad del Cliente, debiendo mantener las mismas en secreto.

El Cliente reconoce que la única forma de limitar o restringir la utilización del Servicio o del Servicio Adicional que se brinda a través de las Páginas Web a cualquier persona poseedora de la Clave Personal, la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida, según corresponda, es solicitando al Banco la revocación de la misma por lo cual exonera al Banco de toda responsabilidad por todas las operaciones que terceras personas realicen a través de las Páginas Web en tanto no haya solicitado al Banco la revocación de las mismas y recibido la confirmación del Banco.

Si el Cliente en el futuro deseara obtener más Claves Personales, Claves Especiales o Claves Personales Especiales Restringidas deberá solicitárselo por escrito al Banco.

**SEXTO: Primera Conexión.** Para la primera conexión los Apoderados deberán ingresar la o las Claves Personales, las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas iniciales que el Banco le entregó al Cliente. Una vez ingresada la Clave Personal, la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida, según corresponda, el Cliente o el Apoderado correspondiente (según corresponda) podrá modificar la misma, debiendo hacerlo para su mayor seguridad, mediante el siguiente procedimiento: accederá a [www.italink.com.uy](http://www.italink.com.uy), ingresará los datos correspondientes y las claves entregadas por el Banco y una vez dentro del sitio deberá dirigirse a "Menú del Usuario" / "Cambio de contraseña" y ahí efectuar el cambio; en el caso de Claves Especiales Restringidas una vez dentro del sitio se encontrará directamente con el formulario de "Cambio de Contraseña".

**SEPTIMO: Agrupamiento y Relevamiento del Secreto Bancario.** En caso que los Clientes sean varias personas jurídicas o físicas, cada una de ellas acepta que el Banco unifique la información de todos los Clientes

y/o la desglose detallando la información correspondiente a cada uno de ellos, pudiendo cada uno de los Clientes y/o Apoderados, mediante la Clave Personal, la Clave Especial o la Clave Personal Especial Restringida, acceder a toda la información que obre en poder del Banco respecto de todos y cada uno de los Clientes. En virtud de lo antedicho, cada uno de los Clientes releva al Banco de su obligación de guardar secreto bancario respecto de todos los demás Clientes y la información correspondiente a cada uno de éstos y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 y demás normas modificativas y concordantes.

**OCTAVO: Riesgos y Relevamiento del Secreto Bancario .** El Cliente declara conocer y aceptar todos los riesgos de que terceros no autorizados accedan a la información puesta por el Banco, disponible o que circule en Internet, para posibilitar la prestación del Servicio y del Servicio Adicional objeto de la presente solicitud, por lo cual releva al Banco de su obligación de guardar secreto bancario y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal (art. 25 del Decreto-Ley 15.322) en tal sentido, reconociendo que el Banco ha realizado sus mejores esfuerzos técnicos a los efectos de que la información incluida en el sistema mantenga el más alto grado de confidencialidad posible. El presente supone en consecuencia la autorización del Cliente para que el Banco incorpore a la red de Internet (con todos los recaudos y mecanismos de seguridad que aquí detallan) toda la información de que disponga de sus negocios con el Banco, con el fin de posibilitar la realización de las operaciones por medio del Servicio o del Servicio Adicional. Asimismo el Cliente reconoce y acepta que la información y todos los datos del Cliente podrán estar disponibles o circular a través de Internet a los efectos de la prestación del Servicio o del Servicio Adicional.

**NOVENO: Autorización.** El Cliente autoriza al Banco a transmitirle información sobre sus cuentas a través del correo electrónico o Internet.

**DECIMO: Reclamos vía email.** Las partes acuerdan que el envío de e-mail a través de Internet es una forma de comunicarse para realizar comentarios, preguntas y reclamos. Cualquier procedimiento iniciado de esta forma por el Cliente no tendrá valor de resolución sin la debida respuesta del Banco.

**UNDÉCIMO: Comprobantes.** El Cliente acepta que los comprobantes emitidos por medio electrónico a través de las Páginas Web, carecen de validez legal, salvo que el Banco lo indique expresamente mediante la inclusión del texto expreso con dicha aceptación en el mismo comprobante, pudiendo el Cliente proceder al retiro de los mismos en la agencia del banco en que se encuentren radicadas sus cuentas. En el mismo sentido, el Cliente acepta que las constancias emanadas de los registros del Banco constituirán prueba suficiente y concluyente de las operaciones realizadas por el Cliente a través del Servicio o el Servicio Adicional a los efectos de resolver cualquier controversia que se suscite en relación con las disposiciones de la presente solicitud, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes.

**DUODÉCIMO: Responsabilidad.** Las partes acuerdan que en ningún caso el Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas o gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación a las operaciones efectuadas a través de las Páginas Web, o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, en relación con cualquier falla, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea, salvo en aquellos casos en que los mismos se originen por causas imputables al Banco. Las conexiones con otros medios de Internet son de riesgo exclusivo del Cliente.

**DECIMOTERCERO: Responsabilidad del Cliente por el buen uso del Servicio y del Servicio Adicional.** El Cliente es responsable por el buen uso del Servicio y del Servicio Adicional, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar los sistemas, equipos o servicios que sean accesibles directa o indirectamente a través de Internet, incluyendo la congestión intencional de enlaces o sistemas. En el mismo sentido, el Cliente asume plena responsabilidad frente al Banco y a terceros por los daños y perjuicios que se produjeran como consecuencia del accionar propio, de sus Apoderados, dependientes o de terceros conectados a través del Cliente y los que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones, de las disposiciones de la presente solicitud, de otros hechos ilícitos o del mal uso que se haga del Servicio o del Servicio Adicional, debiendo el Cliente indemnizar y mantener indemne al Banco ante cualquier reclamo que se pudiera interponer.

**DECIMOCUARTO: Operaciones Realizadas por el Cliente.** Todas las operaciones y transacciones que los Clientes realicen en el marco de esta solicitud serán consideradas a todos los efectos legales como realizadas

bajo la firma del Cliente, y como tales obligatorias y vinculantes para el Cliente y encuadradas en los términos y condiciones de las solicitudes y/o contratos pertinentes.

El Cliente acepta expresamente que ni el Banco, ni sus funcionarios serán responsables por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione como resultado del cumplimiento de una orden impartida por el Cliente y/o Apoderado, o como resultado de cualquier acto, transacción u operación que lleve a cabo el Banco conforme a los términos y condiciones previstos en esta solicitud. El Cliente desde ya asume, reconoce y acepta su total responsabilidad por las pérdidas que se originen mediante la utilización del Servicio o del Servicio Adicional, en especial si a través del mismo se impartieran instrucciones fraudulentas, duplicadas, no autorizadas o meramente erróneas siempre que el daño no tenga una relación directa con el incumplimiento del Cliente por las obligaciones asumidas, así como por los eventuales perjuicios que pueda causar al Banco por la utilización del Servicio o del Servicio Adicional.

**DÉCIMO QUINTO: Procedimientos de Seguridad. Alcance.** El Cliente reconoce en forma expresa que los procedimientos de seguridad relacionados con el sistema, están destinados exclusivamente a verificar la autenticidad de la procedencia de la información recibida o instrucciones impartidas y no a detectar errores en la transmisión o en el contenido de las solicitudes de información o instrucciones impartidas.

**DECIMOSEXTO: Interrupciones o mal uso del Servicio o del Servicio Adicional.** Las partes acuerdan que el Banco no será responsable por el mal uso de las facilidades y servicios prestados de acuerdo con la presente solicitud, debidos a cortes de energía o interrupciones de cualquier índole o cualquier otra falla que no sea atribuible al Banco, por los daños y perjuicios que se produjeran al Cliente o a terceros como consecuencia del accionar de otros Clientes del Banco o terceros y los que resulten de la inobservancia por parte de terceros o de los Clientes, de las leyes o reglamentaciones o de otros hechos ilícitos o del mal uso que se haga del Servicio o del Servicio Adicional.

**DECIMOSÉPTIMO: Propiedad Intelectual.** Todos los derechos de propiedad intelectual de las Páginas Web y de cualquier otra a crearse en el futuro, de las pantallas que muestran dichas páginas, de la información y material que aparece en las mismas y de su disposición, pertenecen al Banco, salvo que se indique lo contrario. El logo del Banco y las marcas que se utilizan en las Páginas Web son marcas registradas y marcas identificatorias del Servicio y del Servicio Adicional, estando prohibido el uso de las mismas sin autorización expresa del Banco.

**DECIMOCTAVO: Ejercicio de Derechos Conferidos.** La falta de ejercicio por cualquiera de las partes de los derechos conferidos por la presente, no implicarán una renuncia a los mismos, los cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento.

**DECIMONOVENO: Precios/Comisiones/Gastos y otros conceptos/ Su modificación.** Se pacta expresamente que el Banco podrá cobrar un precio o comisión fija y/o una comisión variable por el mantenimiento de este Servicio y/o del Servicio Adicional, así como también por la realización de cada operación a través de los mismos. Ello, además de los costos, cargos, gastos, precios, comisiones, tarifas, seguros, tributos y multas de las operaciones y transacciones que sea posible realizar a través del Servicio y/o Servicio Adicional objeto del presente, las que no constituyen costos, gastos, cargos, etc. del mismo sino de las operaciones y transacciones en si mismas consideradas (que son acordados en otros documentos y/o en el tarifario del Banco), siendo el servicio un medio para realizarlas. El Cliente declara haber recibido en forma previa a la suscripción del presente, el impreso ("**Cartilla de Instrumentos Electrónicos**") con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del servicio a que hace referencia la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (y bajo los términos allí previstos), la que forma parte integral del presente contrato, La modificación de tales conceptos (así como cualquier otra modificación del presente y respecto de la cual la normativa vigente no prevea una solución distinta que no admita pacto en contrario) será comunicada por el Banco con una antelación de treinta días a su entrada en vigencia (salvo que este contrato o las normas vigentes prevean o autoricen un plazo mayor o menor, en cuyo caso, serán de aplicación tales normas) por cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el presente. El Cliente tendrá un plazo de diez días corridos para presentar sus objeciones a la modificación notificada por el Banco (a contar desde la recepción de la comunicación), lo que deberá hacer por escrito. Si no comunica sus objeciones en tal plazo, las modificaciones propuestas por el Banco quedarán firmes a todos los efectos del presente. Por el contrario, presentadas tales objeciones por parte del Cliente al Banco (en tiempo y forma), éste tendrá un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente de que recibió tales objeciones por parte del Cliente, para aceptarlas o

rechazarlas. Si dentro de tal plazo el Banco no comunica al Cliente su aceptación expresa a tales objeciones, las mismas se tendrán por rechazadas transcurrido dicho plazo de cinco días corridos. En este caso, el Cliente tendrá un plazo de cinco días corridos más para rescindir el contrato como respuesta a estas nuevas condiciones propuestas por el Banco; de lo contrario, las nuevas condiciones comunicadas originalmente por el Banco quedarán firmes y serán vinculantes a todos los efectos. Sin perjuicio de todo lo establecido en el presente, se aclara que si las modificaciones propuestas por el Banco son en beneficio del Cliente en ningún caso será necesario el preaviso ni tampoco tendrá lugar el proceso aquí detallado, pudiendo instrumentarse de inmediato.

Salvo los casos que se indican más arriba en esta cláusula y/o aquellos otros en que la ley o la reglamentación permitan la modificación de estos términos y condiciones con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica (incluso, a través del Servicio y/o Servicio Adicional, según corresponda), por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o se habilite en el futuro.

**VIGÉSIMO: Compensación.** El Cliente autoriza expresamente al Banco a debitar y/o compensar los importes que pueda tener a favor en el Banco a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes que por cualquier causa pueda adeudar el Cliente por las operaciones realizadas bajo esta solicitud. En tal sentido, reconoce como líquidas y exigibles las determinaciones y liquidaciones que realice el Banco, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Usuario en las instancias correspondientes, pudiendo a tales efectos efectuar la compensación por equivalente en moneda extranjera convertida al tipo de cambio comprador vigente al cierre del mercado del día anterior al día de efectuada la correspondiente liquidación.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Plazo y Rescisión.** Tanto el Cliente como el Banco podrán rescindir y por lo tanto dejar sin efecto la relación que surja de la presente, con un preaviso mínimo de 48 horas, sin otra responsabilidad que la derivada de los gastos originados hasta ese día, si los hubiere.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Caducidad del Servicio y del Servicio Adicional.** El incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en la presente, habilitará al Banco a dejar sin efecto de inmediato el Servicio y/o Servicio Adicional objeto del presente, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir la prestación del mismo. En caso de incumplimiento del Banco el Cliente podrá dejar sin efecto el presente contrato en forma inmediata.

**VIGÉSIMO TERCERO: Mora.** Las partes estipulan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**VIGÉSIMO CUARTO. Instrumentos Electrónicos.** De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que las Claves se consideran un "instrumento electrónico" en dichas normas, se aclara que el Cliente deberá: (a) utilizar las Claves de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente; (b) solicitar al Banco o a quien éste indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al Servicio o al Servicio Adicional o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; (c) deberán modificar y actualizar las Claves siguiendo las recomendaciones del Banco; (d) no divulgar las Claves ni ningún otro código asociado al Servicio o al Servicio Adicional; (e) no comunicar ni digitar las Claves en presencia de otras personas, aún cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitarla a terceros, ya que las mismas son de uso personal; (f) informar al Banco cuando se hubiere detectado el robo, pérdida, hurto [o falsificación] de la clave, todo ello de acuerdo con lo previsto en este contrato y demás documentación que se le provea al Cliente por el Banco, así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del Servicio; (g) no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; (h) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Banco.

Por otra parte, el Cliente declara que entiende que será responsable de las operaciones no autorizadas por él pero efectuadas mediante la utilización de las Claves Personales y/o Claves Especiales y/o Claves Especiales Restringidas en todo momento durante la vigencia del presente, siempre que dichas operaciones no le hayan

sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del Servicio, todo ello de acuerdo con lo previsto en las restantes disposiciones del presente documento.

**VIGÉSIMO QUINTO. Servicio de atención a Consultas y reclamos.** El Banco cuenta con un Servicio de Atención a Consultas y Reclamos. En la Cartilla Instrumentos Electrónicos se indica a dónde deberá dirigirse el Cliente para efectuarlos. Asimismo, el Cliente tendrá una copia del Procedimiento de Atención a Reclamos en cualquier sucursal del Banco o podrá acceder al mismo a través de la siguiente página Web: [www.bancoitau.com.uy](http://www.bancoitau.com.uy).

**VIGESIMO SÉXTO. Comunicaciones/Notificaciones.** Toda comunicación o notificación que deba realizar el Banco en forma personal al Cliente bajo el presente, será realizada en forma electrónica a través de los servicios objeto del presente o mediante comunicaciones en las Páginas Web objeto de este servicio e indicadas en el presente. Sin perjuicio de lo antedicho, el Banco podrá realizar comunicaciones/notificaciones realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los Estados de Cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco o a todos los Clientes del servicio objeto del presente o en caso que las circunstancias lo justificaren, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Todas la comunicaciones que deba realizar el Cliente al Banco deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario o en caso que el Banco aceptare otra forma de comunicación o en los casos en que el Cliente y el Banco hubieren pactado una forma de comunicación distinta a la prevista en esta cláusula. Sin perjuicio de lo antedicho, quedan expresamente exceptuadas de lo previsto anteriormente aquellas comunicaciones objeto/inherentes a los servicios que, dada la naturaleza de los mismos, serán realizadas tanto por el Banco como por el Cliente electrónicamente a través del servicio mediante el uso de Internet y las páginas Web indicadas anteriormente.

**VIGESIMO SEPTIMO: Jurisdicción y Ley aplicable.** Las partes aceptan que la validez, naturaleza y obligaciones de las partes bajo esta solicitud, que será considerada un contrato entre las partes una vez aceptada ésta por el Banco, se regularán por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier controversia que se suscite en relación con la presente solicitud y en su caso el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilios.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales de la presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados como tales en las Condiciones Generales firmadas en su oportunidad.

La presente solicitud se considerará aceptada por parte del Banco una vez que estén activadas las Claves Personales, las Claves Especiales o las Claves Personales Especiales Restringidas solicitadas por el Cliente en este documento, las cuales por este medio el Cliente declara haberlas recibido de conformidad.

El/los abajo firmante(s) expresan su conformidad a las condiciones anteriormente mencionadas, declarando haber recibido una copia de esta solicitud y de la Cartilla de Instrumentos Electrónicos, expresando conformidad a su vez a las condiciones generales firmadas en su oportunidad y en señal de conformidad firma(n) este ejemplar en la fecha indicada al comienzo de este documento.

El Cliente solicita al Banco la prestación de los siguientes servicios:

Servicio	Servicio y Servicio Adicional	Servicio Adicional
----------	-------------------------------	--------------------

(tachar lo que no corresponda)

El Cliente solicita al Banco la prestación del Servicio por medio de Claves Personales (las cuales solo habilitarán a utilizar el Servicio y no el Servicio Adicional conforme lo establecido en la cláusula cuarto del presente):

SI y el número de claves solicitadas es ..... (.....)	NO
---	----

(tachar lo que no corresponda).

El Cliente solicita al Banco la prestación del Servicio y el Servicio Adicional por medio de Claves Personales Especiales:

SI y el número de claves solicitadas es ..... (.....)	NO
---	----

(tachar lo que no corresponda).

El Cliente solicita al Banco la prestación del Servicio Adicional por medio de Claves Personales Especiales Restringidas (las cuales solo habilitarán a utilizar el Servicio Adicional y no el Servicio conforme lo establecido en la cláusula cuarto del presente):

SI y el número de claves solicitadas es ..... (.....)	NO
---	----

(tachar lo que no corresponda).

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente,

N° de Cliente (uso del Banco)	Nombre del Cliente	Firmas

**COPIA**  
**no válida para su presentación al Banco**